



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 151 -2026-UNADQTC/PCO.

Cusco, 17 de febrero de 2026.

VISTOS:

La Resolución Presidencial N° 269-2024-UNADQTC/PCO de fecha 25 de abril de 2024, Informe Técnico N° 20-2025-UNADQTC/PCO/VPI-EGI de fecha 13 de noviembre de 2025, Informe Técnico N° 112-2025-UNADQTC/PCO-OGC de fecha 18 de noviembre de 2025, Informe N° 187-2025-UNADQTC-PCO-OPP/UPME de fecha 15 de diciembre de 2025, Informe Legal N° 529-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 30 de diciembre de 2025, Informe N° 012-2026-UNADQTC-PCO/VPI de fecha 23 de enero de 2026, Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 05-2026-SO-CCO-UNADQTC de fecha 02 de febrero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645 - Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al Mg. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "*Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera*" y "*emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia*";

Que, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU de fecha 27 de julio de 2021, aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución" la misma que, en su numeral 6.1.7 literal g), señala que son funciones de la Vicepresidencia de Investigación, proponer lineamientos y directivas en el marco de su competencia funcional;

Que, mediante el Informe Técnico N° 20-2025-UNADQTC/PCO/VPI-EGI de fecha 13 de noviembre de 2025, el Especialista en Gestión de la Investigación de la Vicepresidencia de Investigación de la



UNADQTC, emite informe técnico de modificación del Reglamento del Docente Investigador señalando que, las modificaciones efectuadas al Reglamento se sustentan en la armonización normativa con el Estatuto y con el Reglamento General de Investigación, asegurando la consistencia entre los instrumentos de gestión institucional, considerándose pertinente y técnicamente viable su aprobación;

Que, con Informe Técnico N° 112-2025-UNADQTC/PCO-OGC de fecha 18 de noviembre de 2025, la Oficina de Gestión de la Calidad, emite informe sobre el Reglamento del Docente Investigador de la UNADQTC, manifestando que, la propuesta de modificación cumple con lo requerido por las Condiciones Básicas de Calidad de acuerdo a la Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento para Universidades Nuevas y sus Consideraciones;

Que, mediante Informe N° 187-2025-UNADQTC-PCO-OPP/UPME de fecha 15 de diciembre de 2025, la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística, remite, respalda y hace suyo el Informe Técnico N° 006-2025-JLC de fecha 11 de diciembre de 2025 en que se concluye que, la propuesta del Reglamento del Docente Investigador de la UNADQTC, se encuentra debidamente alineado al PEI y POI 2025, teniendo concordancia con lo establecido con el OEI 02: Impulsar la investigación formativa, científica, tecnológica, artística y humanística de la comunidad universitaria, asimismo se señala que se cumple con lo establecido en las Condiciones Básicas de Calidad, IV: Propuesta en investigación, indicador 24 y MV2 que regula a nivel institucional los procedimientos para la realización y fomento de la investigación, el rol docente investigador, así como la integridad científica y los derechos de propiedad intelectual, por lo que da opinión técnica favorable;

Que, a través del Informe Legal N° 529-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 30 de diciembre de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión respecto al Reglamento del Docente Investigador, manifestando que, las modificaciones efectuadas al reglamento se encuentran debidamente sustentadas en la necesidad de adecuar la normativa interna a las disposiciones vigentes internas, así como al marco legal nacional aplicable, garantizando coherencia y jerarquía normativa, asimismo, de la revisión integral, se tiene que se ha modificado 16 artículos por lo que corresponde su aprobación como versión 1.1;

Que, mediante Informe N° 012-2026-UNADQTC-PCO/VPI de fecha 23 de enero de 2026, la Vicepresidencia de Investigación remite a la Presidencia de la Comisión Organizadora el expediente conteniendo la modificación del Reglamento del Docente Investigador Versión 1.1, para conocimiento, evaluación y aprobación en sesión de Comisión Organizadora;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 05-2026-SO-CCO-UNADQTC de fecha 02 de febrero de 2026, emite el siguiente pronunciamiento: ACUERDO POR UNANIMIDAD, APROBAR el Reglamento del Docente Investigador de la UNADQTC - Versión 1.1, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 547-2025-UNADQTC/PCO de fecha 29 de septiembre de 2025;

RESUELVE:

PRIMERO. – APROBAR el Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco – Versión 1.1, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y la misma que como anexo forma parte de la presente resolución.

SEGUNDO. – DISPONER a la Vicepresidencia de Investigación, la notificación del Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco – Versión 1.1, aprobado en el artículo precedente; a la Dirección General de Administración, a la Oficina de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Gestión de la Calidad y a la Oficina de Tecnologías de la Información, para su publicación.

TERCERO. – DISPONER la implementación y supervisión del Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco – Versión 1.1, a la Vicepresidencia de Investigación, conforme a la finalidad, objetivos y alcances desarrollados en el instrumento aprobado en el artículo primero.

CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución Presidencial N° 269-2024-UNADQTC/PCO de fecha 25 de abril de 2024 y todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

QUINTO. – DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. Cs/ Victor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA. – VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA.- VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN.
– DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN. - OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD. – OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- UNIDAD DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN Y ESTADÍSTICA.- OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, ARCHIVO

lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

ATENTAMENTE.



Mg. Abg. Milagros Camarraz Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito